

OFICIO No. AZMS-DGT-UEP-2018-

0514

Quito DM,

09 FEB 2018

GDOC: 2018-020038

Señor
Carlos Páez Pérez
CONCEJAL METROPOLITANO
Presente.-

ASUNTO: Respuesta solicitud del Movimiento Cultural Artesanos Mochileros

De mi consideración:

En referencia al oficio No. 083-CPP-2018 ingresado con trámite No. 2018-020038, y al oficio No. 013-CPP-2018, en los cuales solicita información sobre la situación del proceso administrativo en la otorgación de los permisos habilitantes para llevar a cabo su trabajo en el parque El Ejido.

Al respecto esta Administración informa lo siguiente:

Con oficio s/n, de fecha 3 de julio de 2017, ingresado con trámite No. 2017-094637, el señor Nelson Gansino Presidente del Grupo de Artistas y Mochileros del Sector el Ejido solicitó: "(...) se nos otorgue el permiso pertinente para poder seguir laborando en el sector, ya que hemos elaborado por el lapso de 6 años interrumpidamente.", ante lo cual la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz con oficio No. 2455 (cuya copia adjunto) emite la siguiente respuesta: "La Ordenanza Metropolitana No 280 (...), en su Artículo... (3) determina en las definiciones como trabajo autónomo a toda actividad comercial que consista en la compra o venta lícita de productos o artículos; en la prestación de servicios que se desarrollen en el espacio público; o, en la transportación pública.

La misma normativa en su Art. 12 dispone: "(...) Se prohíbe el otorgamiento de permisos para desarrollar actividades comerciales por parte de trabajadoras y trabajadores autónomos en áreas regeneradas de las Administraciones Zonales y en el Centro Histórico de Quito, dentro de los límites que se detallan a continuación, de conformidad con la declaración de Quito como "Patrimonio Cultural de la Humanidad", (...). En base a lo citado anteriormente, su pedido no puede ser atendido favorablemente, debido a que El Ejido, La Alameda y El Arbolito son áreas regeneradas y son considerados Parques Emblemáticos de la Zona Centro."

Adicionalmente, debo indicarle que las personas a las que hace referencia el pedido del señor Gansino no son comerciantes históricos, pues de acuerdo a la Resolución de Concejo Metropolitano No. C0072 de 04 de marzo de 2005 que expedía el reglamento que regulaba la ocupación en los parques emblemáticos de El Ejido, La Alameda y El Arbolito del DMQ, en la cual se indicaba lo siguiente: "(...) Se considerarán artesanos, microempresarios y comerciantes minoristas de los Parques Emblemáticos a todas las personas que forman parte de las asociaciones que fueron debidamente catastradas por la Administración de los Parques Emblemáticos en diciembre del 2003 (...)", por lo tanto se trata de nuevos permisos para comercio autónomo en el espacio público, y esta Administración Zonal no ha otorgado nuevos permisos en los Parques Emblemáticos, únicamente ha cumplido procesos de renovación de permisos de los miembros de las 12 asociaciones de comerciantes debidamente catastrados en el año 2003.

A partir del 07 de septiembre de 2012, esta Administración cumple con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana para el Desarrollo Integral y Regulación de las Actividades de Comercio y Prestación de Servicios de las trabajadoras y trabajadores Autónomos del Distrito Metropolitano de Quito, N° 280, que dispone en el "Artículo... (1Z).- (...) Se prohíbe el otorgamiento de permisos para desarrollar actividades comerciales por parte de las trabajadoras y trabajadores autónomos, en áreas regeneradas de las Administraciones Zonales y en el Centro Histórico de Quito, dentro de los límites que se detallan a continuación, de conformidad con la Declaración de Quito como "Patrimonio Cultural de la Humanidad", realizada el 8 de septiembre de 1978, por parte del Comité Intergubernamental del Patrimonio Mundial de la UNESCO; y, la Ordenanza Metropolitana No. 260, referente a las Áreas y Bienes Patrimoniales: (...)"

Debo indicar también que, mediante Resolución No. 012-2016 del 31 de mayo de 2016, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda expidió los LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en los cuales se determina: "Artículo 2.- Espacios idóneos.- Se entenderá como espacios idóneos, a los espacios de dominio y uso públicos aptos para la ubicación del comercio autónomo. Se exceptúan aquellos espacios que se encuentren dentro de áreas y zonas prohibidas para comercio autónomo, las cuales son:

- a) Las áreas correspondientes a usos de suelo de: protección ecológica, recursos naturales renovables y de recursos naturales no renovables, según el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) vigente;
- b) El área del CENTRO HISTÓRICO definida dentro de los límites establecidos en la declaración de la ciudad como "Patrimonio Cultural de la Humanidad" de 1978 (Ordenanza Metropolitana No. 260);
- c) Las áreas regeneradas (Ordenanza Metropolitana No. 280), que se entenderán como las actuaciones físicas, socio-económicas y ambientales de recuperación o incremento de la calidad del espacio público. No se considerarán Áreas Regeneradas a las áreas en las que solo existan intervenciones de reposición o mejora de aceras.
- d) Las zonas adyacentes a los siguientes equipamientos comerciales de propiedad municipal: Centros comerciales populares, mercados, ferias y plataformas metropolitanas, según se especifica en el Anexo Técnico No. 2 de esta Resolución (Resolución No. ACDC-122-2015), y;
- e) Los sectores o zonas en los que se hayan llevado procesos de reubicación de comerciantes informales o autónomos, a través de convenios u otros mecanismos de control."

En base a lo mencionado anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Metropolitana N° 280 y demás normativa técnica, esta Administración Zonal no puede extender permisos para el desarrollo de actividades comerciales por parte de trabajadoras y trabajadores autónomos en áreas regeneradas con un valor natural como es el Parque Emblemático El Ejido.

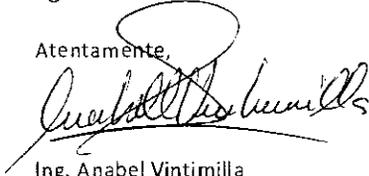
No obstante de ello, con el afán de impulsar acciones que fomenten el trabajo digno para desarrollo de la comunidad, se sugirió al señor Gansino como alternativa, la firma de un convenio de utilización temporal de bienes de uso público, únicamente para la realización de una feria en el Parque El Ejido durante los días sábados y domingos del mes de septiembre y octubre del 2017 con el pago de una regalía previo a la ocupación del espacio público, el mismo que no se efectuó antes de la entrega del convenio, razón por la cual no se volvió a suscribir convenios posteriores. Adjunto el convenio suscrito.

Adicionalmente, mediante oficio No. 0700 de fecha 30 de enero de 2017, se convocó a la señora Alba Lucero Toapanta Jiménez, Presidenta del Grupo a una reunión prevista en la Administración Zonal para el día martes 6 de febrero de 2018, la misma que no se llevó a cabo por motivos ajenos a la voluntad de los interesados; y fue reprogramada para el viernes 16 de febrero de 2018.

Esta Administración reitera la predisposición de facilitar el trabajo del Grupo de Artistas y Mochileros, siempre y cuando se acojan a la modalidad de ferias en el espacio público ubicado en la Plaza de la República y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Ferias.

Agradezco su atención.

Atentamente,



Ing. Anabel Vintimilla
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ZONA CENTRO "MANUELA SÁENZ"

Adjunto: 32 (treinta y dos) fojas útiles

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	AMerino	DGT-JEP	20180208	
Revisión:	EMaldonado	DGT-JEP	20180208	
Revisión:	ACornejo	DGT	20180208	

- EJEMPLAR 1: Sr. Carlos Páez Pérez CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
- EJEMPLAR 2: Unidad de Espacio Público
- EJEMPLAR 3: Archivo Numérico
- Digital: Archivo auxiliar
- C.C.: Para conocimiento
- EJEMPLAR 4: Grupo de Artistas y Mochileros
- EJEMPLAR 5: Secretaría General de Concejo